

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

13

SANTIAGO,

05 ENE. 2022

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La resolución Exenta IP N°988, de 12 de junio de 2017, mediante la cual se renovó la autorización a la sociedad "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**", para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora, cuyo representante legal es doña María Alejandra Rojas Véliz, y que se encuentra inscrita bajo el N°21 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La presentación, de 28 de enero de 2019, de "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**", en la que solicita se amplíe su autorización para que se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; y para el Estándar General de Acreditación para Servicios de Esterilización.
- 4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Liliana Muñoz Hernández; aprobado con fecha 30 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

- 1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**", considerando que la Entidad cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar los siguientes estándares:
 - Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; y
 - Estándar General de Acreditación para Servicios de Esterilización;
- 2º.-) Que, para el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**", cuenta con dos profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar dicho estándar, estas profesionales son: doña Rossana Patricia Pezoa Urbina, cédula de identidad número: 13.775.122-4 y doña Francisca Pilar Díaz Díaz, cédula de identidad número:15.900.872-K;
- 3º.-) Que, para el Estándar General de Acreditación para Servicios de Esterilización, la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**", cuenta con los profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar dicho estándar.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**" y, en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; y para el Estándar General de Acreditación para Servicios de Esterilización;

2° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúe el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, al menos una de las profesionales señaladas en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dicho estándar, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la representante legal de "**ASESORÍAS EN SALUD SpA**", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/CCV

Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo